ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 2.091 /

LITUECHE, 06 Octubre de 2011.

VISTOS:

El Decreto N° 2.005, del El Decreto Alcaldicio No. 2.005 de fecha 06 de Diciembre del 2008, que designa Alcalde Titular; La ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 Julio del 2006, que fijo el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 "Organiza Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La municipalidad de Litueche es dueña del un bien raíz con infraestructura ubicado en el sector de Ranquilcó.
- El Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 28 febrero del 2011, que aprueba cierre definitivo de la Escuela Básica Ranquilcó, ROL Base de Datos N° 2684-2, según consta en PADEM 2011.
- El acuerdo favorable prestado por el H. Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 65, letra e) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", adoptado en acuerdo N° 9, en la Sesión Ordinaria N° 101 de fecha 12 de Mayo del año 2011, para entregar en comodato a la Junta de Vecinos Ranquilcó.
- La necesidad de entregar la administración del bien raíz con sus dependencias a la Junta de Vecinos Ranquilco.
- El Catastro de Juntas de Vecinos, Uniones Comunales y Demás Organizaciones Comunitarias Funcionales, de la Comuna de Litueche, constituidas conforme a la Ley N° 19.418.-

DECRETO:

1.- APRUÉBASE Y ACÉPTASE el comodato, de fecha 06 Octubre del 2011, suscrito entre esta Municipalidad y la Junta de Vecinos RANQUILCÓ, relativo a bien raíz inmueble de propiedad municipal a partir de la presente fecha.

2.- VALIDESE los efectos de este comodato, desde el 06 Octubre del 2011 y hasta el 05 de Octubre de 2016, correspondiente a un periodo de cinco años.

3.- TRANSCRIBASE el comodato entre la la Municipalidad y la Junta de Vecinos Ranquilcó, al presente Decreto Alcaldicio.

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y LA JUNTA DE VECINOS RANQUILCO.

En Litueche, a **seis** de **Octubre** del **2011**, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **BERNARDO CORNEJO CERON**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.275.752-K, por una parte, y La Junta de Vecinos Ranquilcó de la comuna de Litueche, persona jurídica de conformidad con la Ley 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones comunitarias, representada por su Presidenta doña **MIRNA OROZCO GONZÁLEZ**, nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 14.275.278-6 con domicilio en sector de Ranquilcó, comuna de Litueche , por la otra, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la organización beneficiaria para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodataria:

PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en Sector Ranquilcó, de una superficie de 4.485,10 M2. El título de dominio del inmueble precedentemente individualizado se encuentra inscrito a fs 6 N° 6 del Registro de Propiedades del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a la comodataria el lote asignado, según plano preparado por la Dirección de Obras Municipales y que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato, cuyos deslindes particulares son: Norte, Con sucesión Matus-Flores, Sur, con resto de la propiedad, Poniente: con camino público Ranquilcó, Oriente: con Sucesión Matus - Flores.

TERCERO: El Contrato comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Se deja establecido que las dependencias de la Escuela de Ranquilcó se destinarán como Sede Social de la Junta de Vecinos Ranquilcó, quien administrara el bien inmueble del presente contrato de comodato, será única y exclusivamente responsable de su funcionamiento, mantención, conservación y otros ordinarios que irrogue las instalaciones.

QUINTO: La Junta de Vecinos Ranquilcó como motivador del desarrollo de su sector deberá facilitar las instalaciones a las organizaciones existentes o nuevas que se constituyan en el futuro.

SEXTO: La comodante deja expresa constancia que en el lote materia del presente comodato se encuentran una multicancha de tierra, servicios higiénicos, cocina, una sala de Clase y un Taller de manualidades.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevé el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, acreditado mediante certificado N° 522/173 emitido por el Secretario Municipal don CARLOS RAMIREZ NEIRA, de fecha 12 mayo del 2011, el que forma parte del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Se establece que el comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviere perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestara la comunidad del sector de Ranquilcó, como también si el proyecto no se desarrollare en un plazo de cinco años.

NOVENO: **E**n el evento de que se ponga termino al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO: En ningún caso la Junta de Vecinos Ranquilco, podrá transferir a personas naturales ni jurídicas el bien inmueble entregado en comodato por el presente instrumento, como tampoco a sucesores legales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto 2005 de fecha 06 de Diciembre del 2008 y acta de proclamación Alcalde Electo Comuna de Litueche, Rol 2.398, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua.

DECIMO QUINTO: La personería de La Junta de Vecinos Ranquilcó, consta en Certificado N° 777/328 de fecha 06 de Octubre del 2011

DECIMO SEXTO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y 1 para la comodataria.

4.- **REMITASE**, copia del presente Decreto al Encargado de Comodatos para su registro y conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ilustre Municipalidad de Lituche
Secretario Municipal

CARLOS RAMIREZ NEIRA
Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Lituche
ALCALDE

BERNARDO CORNEJO CERÓN
Alcalde

DISTRIBUCION
BCC/BSM/CRN/crn
Alcaldía
Secretaria Municipal
Organizaciones
Instituciones
Archivo